CONTRATO DE COMODATO NO. 01 DEL 08 DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ- APROCAMPA.

COMODANTE	**MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ** **R/L JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**
COMODATARIO	**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ. -APROCAMPA-** **NIT N° 900.076.425-8**
OBJETO	**CONCEDER A TITULO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAUNA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 110000-900-105680161 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 072-81425, ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 263 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1967 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE PAUNA, UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 2-40 DEL MUNICIPIO DE PAUNA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – APROCAMPA.**
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente comodato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con **NIT. 891.801.368-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ "APROCAMPA",** identificada con **NIT. 900.076.425-8**, Representada legalmente por **NIBA MARGORT ALBAÑIL FURQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.875.542 Pauna, actuando en nombre de la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **I**. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"* y que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades* de interés *público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*." **II**. Que el Plan de Desarrollo del Municipio ***"Puerta verde, Es el momento de la gente"***, dispone en su

Capitulo II. Línea Estratégica: es el momento de la productividad agropecuaria , el desarrollo rural y la economía local, el Programa 19: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad, y el Contratista desarrolla actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal ya que ejecuta diferentes proyectos que benefician a los cacaocultores del Municipio, permitiendo que en medio de las dificultades sea este renglón productivo que ocupe un lugar importante dentro de la economía del Municipio. **III**. Que la misión del Municipio de Pauna, como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental, del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida, siendo entonces concordante la función del Municipio con el objeto del contrato a celebrarse. **IV**. Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para esta contratación. **V**. Que el presente comodato se celebra mediante la modalidad de contratación directa, esto por ser un contrato de comodato., Por lo anterior, las partes celebran el presente comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Comodato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: CONCEDER A TITULO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAUNA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 110000-900-105680161 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 072-81425, ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 263 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1967 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE PAUNA, UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 2-40 DEL MUNICIPIO DE PAUNA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – APROCAMPA. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El área objeto de la presente contratación será destinada así: **Primer piso:** Para uso exclusivo de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – APROCAMPA, para el acopio, clasificación y transformación del Cacao. **Segundo piso:** La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA – APROCAMPA, tendrá derecho al uso exclusivo de dos (2) de las cuatro (4) oficinas. Las dos (2) oficinas restantes, será la Alcaldía municipal quien se reserve el derecho de disponer el uso para el fortalecimiento empresarial de otras organizaciones que contribuyen al sector productivo del municipio. Las zonas comunes (sala de juntas, baños, cocina y hall), serán compartidas entre las organizaciones priorizadas por el municipio y el comodatario. **PARAGRAFO II:** El comodatario no puede emplear el inmueble sino para el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase, en caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo. **CLAUSULA TERCERA: PROHIBICIONES**

AL COMODATARIO: Le queda expresamente prohibido al COMODATARIO realizar en el inmueble objeto del contrato cualquier actividad de la cual se genere cualquier tipo de aprovechamiento económico para la entidad comodataria. **PARÁGRAFO:** Excepcionalmente podrá realizarse en el inmueble actividades de las cuales se derive algún ingreso, caso en el cual debe contar previamente con el respectivo visto bueno de las Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria que tenga a cargo la supervisión del contrato, siempre y cuando los ingresos que se generen de la actividad desarrollada en el inmueble, sean reinvertidos en el mantenimiento del mismo. En ningún caso, podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir del acta de recibo del inmueble. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el Municipio de Pauna se reserva la facultad de pedir el inmueble dado en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido por la normatividad civil (artículo 2219). **CLAUSULA QUINTA RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: 1) Por cancelación de la personería jurídica de entidad comodataria o por disolución de esta. 2) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado en la cláusula segunda de este contrato. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del comodatario. 4) Por cesión o arriendo del inmueble, sin el trámite allí estipulado. 5) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal. 6) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEXTA: ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte de la Administración Municipal. EL COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Pauna, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio. **PARÁGRAFO:** Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben AL COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.).**CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** EL COMODANTE, se compromete a: 1) Entregar el bien objeto de comodato libre de restricciones y gravámenes que impidan el desarrollo del fin propuesto en el acuerdo jurídico. 2) Suscribir el **acta de entrega y recibo del bien inmueble objeto de comodato con el respectivo inventario**. 3) **Asumir el pago de contribuciones por valorización, impuesto predial, otras tasas y contribuciones si a eso hubiese lugar**. 4) Requerir el inmueble en cualquier momento en caso de ser necesario, para lo cual dará aviso al COMODATARIO con (1) mes de antelación. 5) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al COMODATARIO, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 7) Exigir al COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del COMODATARIO. 8) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las

actividades a realizar por EL COMODATARIO. 9) Poner a disposición de EL COMODATARIO toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 10) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 11) Repetir contra los servidores públicos, EL COMODATARIO o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO, se obliga: 1) a conservar el bien inmueble objeto del presente contrato en buen estado de uso, destinándolo exclusivamente al fin convenido. 2) Durante el término del comodato, será de su entera responsabilidad asumir, con recursos propios, los gastos de mantenimiento ordinario y correctivo necesarios para la adecuada conservación del bien, incluyendo, pero sin limitarse a labores de pintura, reparaciones por humedades, goteras, deterioros de techos, paredes, pisos, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y cualquier otra que se requiera para el normal funcionamiento y preservación de la infraestructura. 3) El COMODATARIO no podrá realizar intervenciones estructurales sin previa autorización escrita del COMODANTE, y deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso adecuado del bien. 4) A impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble mencionado. 5) A restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega formulada por la Administración Municipal. 6) A no variar la destinación y uso propuesto para el bien. 7) A informar anualmente a la Administración Municipal, sobre el estado del bien y uso que se le está dando al inmueble. 8) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. 9) Deberá aportar la paz y salvo expedido por las Empresas de Servicios Públicos, en el cual conste el pago de los servicios públicos y trabajos realizados por cuenta del COMODATARIO. 10) Las demás obligaciones propias de los Contratos de Comodatos, de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE**: La entrega del inmueble objeto de comodato se formalizará mediante acta suscrita por las partes en las que se describirán detalladamente el inmueble, con sus características y el estado del mismo. El acta será firmada por los delegados del COMODANTE y COMODATARIO, la cual formará parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** Expirado el plazo de duración pactado o ante cualquier evento de terminación anticipada del mismo, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE los bienes y/o elementos en las condiciones en que los hubiere recibido, salvo el deterioro natural por el uso y goce legitimo. **PARAGRAFO:** Cuando el COMODANTE exija la restitución del bien antes del tiempo por las causales anteriormente descritas, el COMODATARIO deberá restituirlo en un término no mayor de 30 días calendario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD**: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL COMODATARIO se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne AL COMODANTE por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL COMODATARIO mantendrá indemne AL COMODANTE, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y ARRENDAMIENTO:** EL COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni arrendar el inmueble a ninguna

persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Alcalde, mediante resolución motivada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN CON TERCEROS:** El Municipio de Pauna no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios al COMODATARIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios públicos estarán a cargo del COMODATARIO. **PARÁGRAFO:** EL COMODATARIO deberá presentar al Municipio de Pauna mensualmente los recibos de pago de los servicios públicos domiciliarios, debidamente cancelados. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y consecuentemente a la restitución del inmueble. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUERIMIENTO DEL INMUEBLE:** El inmueble entregado en comodato seguirá conformando el patrimonio del Municipio de Pauna, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato si el COMODATARIO, no cumple con el objeto para el cual le fue entregado el inmueble o si el Municipio de Pauna los necesitare para otros fines. (ARTÍCULO 2219 C.C). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS FISCALES:** No obstante por ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales, el valor del contrato conforme al avaluó catastral es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL ($945.506.000)M/cte. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal, la cual será considerada como pago parcial de los perjuicios causados a El Municipio de Pauna, la que se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato cada vez que se imponga. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADE**S: EL COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes, así mismo que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la realizará la Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria del Municipio de Pauna, dependencia que deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar sobre su cumplimiento y de toda irregularidad que se presente sobre hechos imputables al COMODATARIO y que pueda causar perjuicios a El Municipio de Pauna, propietario del inmueble.

Presente la señora **NIBA MARGITH ALBAÑIL FURQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.875.542 de Pauna - Boyacá, en las calidades anotadas, **COMODATARIO** del bien inmueble descrito en la cláusula primera de este documento, manifiesta que se compromete a cumplir a cabalidad cada una de las cláusulas de este contrato.

Para constancia se firma en Pauna a los ocho (08) días del mes de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO POR

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal
Comodante

NIBA MARGOTH ALBAÑIL FURQUE
R/L APROCAMPA
Comodatario